

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), con sede social en Av. Del Libertador N° 6363 (C1428ARG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 30-65511620-2, teléfono +54 11 4346-5000, correo electrónico: investor@edenor.com, sitio web: <http://www.edenor.com>.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 11 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR A TASA FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE), A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS POR UN MONTO DE HASTA V/N US\$ 150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA V/N US\$ 230.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS TREINTA MILLONES).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA V/N US\$ 1.250.000.000 (VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (el “Programa”).

Se comunica a los inversores mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) que Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.) (en adelante, el “Emisor” o la “Emisora”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 11, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior a tasa fija a licitar, con vencimiento a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 11” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), las que podrán suscribirse e integrarse en dinero mediante la transferencia de Dólares Estadounidenses depositados en el país y/o en el extranjero.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por Edenor por un valor de hasta V/N US\$ 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) ampliable por hasta V/N US\$ 230.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos treinta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta V/N US\$ 1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) (el “Programa”), y de conformidad con el Suplemento de Prospecto de fecha 29 de junio de 2026 correspondiente a las Obligaciones Negociables (el “Suplemento de Prospecto”), publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”, y la “BCBA”, respectivamente), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, en el micrositio *web* de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (el “Micrositio de Licitaciones Primarias de A3 Mercados”) y en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) de la CNV.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Emisora:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.).
- 2) **Organizador:** Global Valores S.A.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: cb@globalvalores.com.ar, Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar, Leandro Diaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar Tel: +(5411) 5235 1200; (ii) **Balanx Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni, e-mail: sgiambruni@balanz.com, Tel: +54(11) 5276-7010); (iii) **Banco Mariva S.A.**, con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein;/ Martin Campbell; emails: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar/

mcampbell@mariva.com.ar /mercadodecapitales@mariva.com.ar). Teléfono: 4321-2209/2275/2200 /2236; y (iv) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140)

- 4) **Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables Clase 11, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa fija a licitar.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

- 5) **Valor Nominal Ofrecido:** las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un monto de hasta V/N US\$ 150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) ampliable por el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 11 a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Subasta mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización ni generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores.

La Emisora podrá, hasta el cierre de la rueda en la fecha en la que finalice el Período de Subasta, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características, quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización. Sin embargo, finalizado el Período de Subasta, la Emisora no podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables si las variables a licitar de las respectivas Obligaciones Negociables ya fueron determinadas y las Obligaciones Negociables ya fueron adjudicadas.

- 6) **Período Informativo:** Tendrá lugar el día 29 de junio de 2026 hasta el 1 de julio de 2026
- 7) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 2 julio de 2026.
- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 3 de julio de 2026.
- 9) **Fecha de Vencimiento:** 3 de julio de 2029.
- 10) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase 11 estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior.

En función de esto, de acuerdo a las normas vigentes a la fecha del presente, la Emisora deberá realizar dicho pago: (i) aplicando Dólares que posea o pudiera poseer en el futuro fuera de la Argentina; o (ii) recurriendo a mecanismos alternativos legalmente permitidos para obtener Dólares en el exterior.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia, que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento sobre la moneda de denominación y pago de las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 11 la Emisora no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Emisora procurará, a su propio costo, cumplir con su obligación ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 11; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares

11) Denominación Mínima: V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno)

12) Unidad Mínima de Negociación: V/N US\$ 1 y múltiplos enteros de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto

13) Monto Mínimo de Suscripción: V/N US\$ 100 y múltiplos enteros de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto

14) Forma y Moneda de Integración: Las Obligaciones Negociables Clase 11 serán integradas en dinero mediante la transferencia de Dólares Estadounidenses depositados en el país y/o en el extranjero.

Según cada uno de los oferentes indique en la correspondiente Orden de Compra o en la Notificación de Elección (conforme se define más adelante), la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 11 que pudieren serle adjudicadas será a través del sistema de compensación y liquidación Clear, administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo.

- (i) *Clear:* En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de los suscriptores de Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 11 que hubieran sido adjudicadas y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Dólares Estadounidenses en el país y/o en el extranjero, suficientes para cubrir el pago del valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación y liquidación Clear administrado por A3 Mercados indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación y liquidación Clear administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).
- (ii) *Colocadores:* Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente a quien se le hubieran adjudicado Obligaciones Negociables Clase 11 deberá integrar el Monto a Integrar en Dólares Estadounidenses en el país y/o en el extranjero según corresponda, de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador que fuera agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados

15) Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).

16) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.

17) Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 11 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada mediante el mecanismo de subasta o licitación pública indicado en la sección “Plan de Distribución” del presente y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”). Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca menor. En caso de que la Tasa Aplicable fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

18) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11 serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será en la fecha que sea un número equivalente a transcurridos seis meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y subsiguientemente, el número de día idéntico a cada período de seis meses subsiguientes, o de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil Posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses”).

19) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses, es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses, es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

20) Base de cálculo para el pago de intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

21) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, de titularidad de CVSA que ésta le indique, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que CVSA estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento, a fin de efectuar el pago en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses (conforme dicho término se define a continuación) de los Dólares suficientes en el exterior. Tal circunstancia deberá ser comunicada por la Emisora a través de los medios informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables y en la AIF.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

Con anterioridad a la Fecha de Vencimiento y/o a cada Fecha de Pago de Intereses, aquellos tenedores que deseen percibir los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en una cuenta en Dólares abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que se trate de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la Página Web de la CNV, en el ítem “Información Financiera”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del A3 y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

22) Forma: Las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

23) Destino de Fondos: La Compañía empleará el monto total proveniente de la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables, neto de gastos (véase “Gastos de la Emisión”) que se ofrecen en virtud del presente, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) para inversiones en participaciones accionarias de sociedades que desarrollen actividades en el sector energético, incluyendo electricidad y gas, así como en unidades de negocio relacionadas con hidrocarburos, incluyendo activos complementarios en la comercialización, refinación final y/o distribución de petróleo crudo y sus derivados; y/o (ii) refinanciación de pasivos, incluyendo, sin limitación, el reembolso total o parcial de intereses y/o capital de las Obligaciones Negociables en circulación, incluyendo las Obligaciones

Negociables Clase 3, las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Obligaciones Negociables Clase 9 (para más información, véase “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera – Endeudamiento*” en el Suplemento).

La Compañía estima que, en todos los casos, los fondos serán aplicados antes de la Fecha de Vencimiento.

Hasta tanto se destinan a estos usos, los fondos netos provenientes de la venta de las Obligaciones Negociables pueden ser invertidos en inversiones temporales a corto plazo, incluyendo (sin limitación) valores negociables de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de mercado de dinero (money market). El uso de los fondos a destinos transitorios no podrá exceder el plazo máximo de un (1) año, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. El producido de la aplicación transitoria de los fondos se adicionará al monto a acreditarse como aplicación definitiva.

El destino y la asignación de los fondos obtenidos estarán influenciados por diversos factores ajenos al control de la Compañía, incluyendo las condiciones económicas y del mercado financiero vigente periódicamente. Cualquier cambio de estos u otros factores podría hacer necesario o conveniente que la Compañía revise, a discreción, los propósitos para el destino de los fondos netos obtenidos con la emisión. En consecuencia, la Emisora podría modificar el destino de fondos arriba descripto, acorde a su estrategia comercial.

La Compañía se compromete a aplicar los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables dentro de los plazos establecidos en las Normas de la CNV. La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV. Cualquier desvío al plan comprometido será informado por la Emisora como Hecho Relevante a través de la AIF.

- 24) Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase 11 serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública, bajo la modalidad abierta, conforme al mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, utilizando al efecto el sistema informático “SIOPEL”, de propiedad de y operado por A3 Mercados. La licitación contará con un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo.

Para más detalle ver “Plan de Distribución” del Suplemento.

- 25) Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 11 será efectuada a través de Clear, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 11 podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación), y comprometiéndose en ambos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar. Las Órdenes de Compra remitidas deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada

- 26) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 11 contarán con calificación de riesgo que será informada en un Aviso Complementario al Suplemento.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables podrá ser consultada en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) en la sección “Información Financiera”.

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

La calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV

- 27) Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados o, de ser aceptadas, que éstas se mantendrán en vigencia.

- 28) Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de la Argentina.

- 29) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse y se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace, o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias. No obstante lo anterior, los

tenedores de Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

- 30) Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
- 31) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.

En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

- 32) Montos Adicionales:** Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables serán realizados libres de y sin sujeción a ninguna retención o deducción por o a cuenta de impuestos, gravámenes, cargos, derechos, tributos, aranceles, contribuciones, retenciones o cualquier tipo de imposiciones gubernamentales presentes o futuras de cualquier índole, así como de todo tipo de intereses, multas, recargos impositivos o montos similares (“Impuestos”) aplicados, gravados, recaudados, retenidos, liquidados o fijados por o dentro o en nombre de Argentina o cualquier otra jurisdicción impositiva en la que la Emisora esté constituida o sea residente a efectos impositivos o desde y a través de la cual se realicen pagos respecto de las Obligaciones Negociables o cualquier subdivisión política o autoridad de dicha jurisdicción con competencia para imponer cargas tributarias (cada una, una “Jurisdicción Relevante”), a menos que dicha retención o deducción sea requerida o deba realizarse por ley (o cualquier interpretación de la misma o de una reglamentación o sentencia promulgada en virtud de ella). En caso de que se produzca dicha retención o deducción de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Emisora pagará a los tenedores los montos adicionales que hicieran que cada tenedor o titular beneficiario reciba el monto neto que hubiera recibido de otro modo dicho tenedor en ausencia de tal retención o deducción. El pago de montos adicionales está sujeto a ciertas excepciones.

Para mayor información, ver el apartado “*Montos Adicionales*” en el Suplemento de Prospecto.

- 33) Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
- 34) Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán, a opción de la Emisora, ser rescatadas en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, en cualquier momento ante el acaecimiento de hechos impositivos específicos relacionados con el régimen tributario argentino, tal como se describe en el Suplemento.
- 35) Rescate a Opción de la Emisora:** En cualquier momento, con un preaviso no inferior a 10 días hábiles ni superior a 20 días hábiles a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 11, Edenor podrá rescatar, en todo o en parte, las Obligaciones Negociables Clase 11. Estos rescates se realizarán: a) un precio equivalente al 103,75% % del capital pendiente de pago en caso de que la Emisora decida realizar el rescate entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el 03 de julio 2027; b) al 101,875% % del capital pendiente de pago, en caso de que la Emisora decida realizar el rescate luego del plazo antes indicado y hasta el 03 de julio de 2028; y c) al 100 % del capital pendiente de pago, en caso de que la Emisora decida realizar el rescate luego del plazo antes indicado y hasta la Fecha de Vencimiento de la respectiva clase de las Obligaciones Negociables; en todos los casos juntos con los intereses devengados y no pagados y los Montos Adicionales, si los hubiera, hasta la fecha de rescate exclusive.
- 36) Recompra de las Obligaciones Negociables:** La Emisora podrá en cualquier momento y periódicamente comprar Obligaciones Negociables, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio, en la medida permitida por la ley aplicable.
- 37) Declaración de la Emisora acerca de las Obligaciones Negociables Clase 11:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 11 denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses

reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, y no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 11 con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

38) Agente de Depósito: CVSA

39) Agente de Liquidación: Global Valores S.A.

40) Agente de Cálculo: Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.).

El Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 2 de este Aviso de Suscripción. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables del Emisor y sus notas.

La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N° 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019. La modificación de sus términos y condiciones y su actualización ha sido autorizada por la Disposición N° DI-2022-4-APN-GE-CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de abril de 2022 mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024. La prórroga del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de septiembre de 2024 mediante Disposición DI-2024-72-APN-GE#CNV. El Programa fue posteriormente actualizado con fecha 21 de mayo de 2025 y el aumento de monto fue decidido mediante Asamblea de fecha 05 de marzo de 2026 y por Reunión de Directorio del 06 de marzo de 2026, y autorizado por la Gerencia de Emisoras de la CNV mediante la Disposición D I-2026-29-APN-GE#CNV del 27 de marzo de 2026. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y a las que se refiere el presente Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por las Normas de la CNV. Ni el Suplemento ni el presente Aviso de Suscripción han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Título IV del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de colocación de las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

La información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto de Programa no ha sido objeto de revisión por parte del A3, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

ORGANIZADOR



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.

AGENTES COLOCADORES



Global Valores S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación Integral –
Número de matrícula asignado 37 de la CNV.*

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 49 de la CNV.



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 72

La fecha de este Aviso de Suscripción es 29 de junio de 2026.

María Jose van Morlegan
Subdelegado

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)